



Resolució 19422 de 17 de novembre de 2023

Resolució

Pere Massegú Bruguera, Séptimo Teniente de Alcalde, concejal de Hacienda del Ayuntamiento de Manresa, a la vista del expediente administrativo instruido a solicitud de la entidad ASSOCIACIÓ AGRUPACIÓ CULTURAL DEL BAGES sobre el otorgamiento de una subvención nominativa referida a PUBILLA Y HEREU DE MANRESA 2023, dicto la siguiente resolución que se fundamenta en los antecedentes y consideraciones que a continuación se exponen:

Antecedentes

ASSOCIACIÓ AGRUPACIÓ CULTURAL DEL BAGES es una entidad manresana sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia, inscrita en el registro municipal de entidades con el núm. 080/94.

Para este año 2023 organiza el acto de elección y representación de la Pubilla y Hereu de la Ciudad, así como los actos relacionados con el pubillaje a lo largo del año, razón por la que mediante petición de fecha 23/10/2023 con registro de entrada E2023086391 ha solicitado al Ayuntamiento el otorgamiento de una subvención para hacer frente a los gastos derivados de la realización de estas actividades.

El Ayuntamiento de Manresa reconoce la importante labor que realiza la entidad ASSOCIACIÓ AGRUPACIÓ CULTURAL DEL BAGES, por lo que en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Manresa, consignó nominativamente en la partida núm. 3341 48920 el otorgamiento de una subvención a favor de la citada entidad por un importe de tres mil euros (3.000,00 €).

La subvención se entenderá aceptada si en el plazo de 10 días a partir de la recepción de la notificación de otorgamiento, la entidad no se ha manifestado en su contra.

Dado que, tal y como consta en el informe emitido por el jefe de sección de Cultura en fecha 06/11/2023 concurren circunstancias de índole económico y social como son la falta de liquidez de la entidad para implementar el proyecto, que hace necesario el pago anticipado de la subvención para que la entidad pueda hacer frente a los gastos de las actividades, el Ayuntamiento de Manresa se compromete a abonar a la entidad Associació Agrupació Cultural del Bages el 100% del importe de la subvención, es decir, la cantidad de 3.000 €.

El plazo de justificación será de 30 días hábiles desde la finalización de las actividades. Para formalizar la justificación se tendrá que presentar las facturas que justifiquen el coste total del proyecto, así como una memoria detallada de la actividad por la que se ha concedido la subvención, de acuerdo con los requisitos que se especifican en las bases del presupuesto.

El importe de la aportación económica correspondiente al ejercicio anterior ha sido debidamente justificado, según consta en el informe emitido en fecha 27/06/2023 por el jefe de sección de Cultura.

Consideraciones Legales

Artículos 240 y ss. del citado Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, artículos 118 y ss. del Decreto 179/95, de 13 de junio, el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, en virtud de los cuales los entes locales pueden otorgar subvenciones y ayudas de contenido económico a entidades públicas o privadas para la prestación de actividades de interés general.

Artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Manresa, en concordancia con el artículo 11 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que se establecen los requisitos y obligaciones de los beneficiarios.

Artículo 7 del Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Manresa por el que las entidades ciudadanas tienen derecho a subvenciones económicas para la realización de proyectos o actividades que promuevan intereses generales o sectoriales de los ciudadanos y ciudadanas de Manresa.

Artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Manresa por el que las subvenciones podrán otorgarse directamente, no siendo preceptivas ni la concurrencia ni la publicidad cuando estén consignadas nominativamente en el presupuesto general inicial del Ayuntamiento, formalizándose normalmente esta concesión mediante convenio.

El artículo 18 de la ley 38/2003, General de subvenciones establece que la Base de datos nacional de subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones donde, de acuerdo con este mismo precepto y el artículo 20 de la ley, las administraciones publicarán información de las convocatorias y subvenciones concedidas.

Garantizar que da cumplimiento a la obligación contenida en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor. En consecuencia, formula declaración responsable en el sentido de que dispone de los certificados penales correspondientes a todas las personas participantes en la actividad que puedan tener un contacto habitual con menores, si se procede.

Artículo 32 de las Bases de ejecución del Presupuesto que regula el otorgamiento de subvenciones que no superen los 4.000€, que se podrán otorgar mediante resolución administrativa.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas por delegación efectuada por resolución del Alcalde nº. 11378, de 23 de junio de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 27 de junio de 2023, modificada por resolución del Alcalde núm. 11579, de 3 de julio de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 6 de julio de 2023.

RESUELVO

PRIMERO.- Otorgar a la entidad ASOCIACIÓ AGRUPACIÓ CULTURAL DEL BAGES con CIF nº. G58126285, domiciliada en C de TALAMANCA 15, BX 1ª MANRESA, una subvención, de acuerdo con las siguientes condiciones:

FINALIDAD: Organización del acto de elección y representación de la Pubilla y Hereu de la Ciudad, así como los actos relacionados con el pubillaje a lo largo del año.

IMPORTE: 3.000,00 €

PARTIDA: 3341 48920

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN: La justificación del cumplimiento de las condiciones y logro de los objetivos se realizará en el plazo de 30 días hábiles, a contar desde el plazo de finalización de la actividad. Es decir, no más tarde del 12 de febrero de 2023.

DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA JUSTIFICACIÓN: La justificación se realizará mediante la presentación ante el Ayuntamiento de Manresa de:

- Memoria de la actividad.
- Cuentas correspondientes del ejercicio a que se refiere la subvención.
- Facturas, minutas y otros justificantes de los gastos efectuados por el beneficiario, las cuales tendrán que contener todos los requisitos legales que establezca la normativa vigente aplicable y relacionadas con el objeto de la subvención.
- Declaración emitida por el responsable de la entidad de que el total de las diversas fuentes de financiación de la actuación no supera el coste de la actividad subvencionada.

Los documentos justificativos de la subvención tendrán que estar sellados por la entidad.

La entidad beneficiaria deberá justificar la totalidad del coste del proyecto, es decir, la cantidad de 3.000,00€.

Se inhabilitarán para posteriores justificaciones, mediante su sellado, facturas u otros documentos de legal valor probatorio por importe igual al de la subvención concedida. Es decir, por un total de 3.000,00€.

Una vez aportada toda la documentación, se realizará un informe técnico municipal donde se indicará que los gastos son compatibles y se corresponden con la actividad subvencionada y que ésta se ha realizado adecuadamente, cumpliéndose los objetivos de utilidad pública e interés general que motivaron su otorgamiento.

PUBLICIDAD:

En todos los impresos y opúsculos editados por la entidad deberá figurar la frase "Con el apoyo del Ayuntamiento de Manresa" de acuerdo con la normativa del manual de imagen corporativa del Ayuntamiento de Manresa. A tal efecto, el Ayuntamiento de Manresa, dispondrá en la "web" la información necesaria o dará un disquete y/o aplicación informática adecuada para aplicarlo de forma fácil, comprensible y correcta a aquellos que lo soliciten.

Al final de la vigencia del presente convenio la entidad deberá presentar, junto con los documentos justificativos de la subvención, un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, que contenga la leyenda y el anagrama del Ayuntamiento.

Cuando la difusión se haya realizado a través de medios audiovisuales deberá hacerse constar en la memoria de la actividad.

OTRAS CONSIDERACIONES:

La beneficiaria ha justificado adecuadamente las subvenciones otorgadas de las que se ha cumplido el plazo de justificación.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, general de subvenciones, se informa que no se ha dictado ninguna resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención correspondiente al ejercicio anterior o de pérdida de cobro de ésta por alguna de las causas que prevé el artículo 37 de la Ley general de subvenciones, y que no se ha acordado la retención de la entrega de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario a esta subvención.

SEGUNDO.- Aprobar el pago de la subvención otorgada en el punto primero de este acuerdo.

TERCERO.- Acordar la publicación del otorgamiento de esta subvención, y de toda la documentación que corresponda, en la Base de datos nacional de subvenciones, en cumplimiento de los artículos 18 y 20 de la ley 38/2003, General de Subvenciones.